

**Política de Compliance Penal y
Antisoborno
Sistema Gestión de Compliance UNEE 19601 e ISO 37001**



HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTO

Referencia	01-PO-CP
Título	Política de Compliance Penal y Antisoborno
Categoría	Política
Fecha de aprobación	21.12.2022
Órgano de aprobación	Órgano de gobierno
Versión vigente	V1

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen cambios
1	21.12.2022	Consejo de Administración	Compliance Officer	

ÍNDICE

1.	Finalidad de la Política de Compliance Penal y Antisoborno.....	4
2.	Personas, entidades y actividades sujetas.....	4
2.1	Personas y entidades sujetas.....	4
2.2	Actividades sujetas.....	4
3.	Principios de comportamiento que sustentan la Política de Compliance Penal y Antisoborno	5
4.	Objetivos de Compliance.....	5
5.	Órgano de Compliance Penal y Antisoborno	6
6.	Mejora continua.....	6
7.	Conocimiento y declaración de conformidad.....	6
8.	Comunicación de conductas	6
9.	Consecuencias del incumplimiento	7
10.	Aprobación, modificación, adhesión y actualización	7

1. Finalidad de la Política de Compliance Penal y Antisoborno

La presente Política de Compliance Penal y Antisoborno desarrolla lo establecido en el Código Ético de ENGINEERED LAND SYSTEMS, SL (en adelante, ELS) y, en consecuencia, se vincula a los valores y normas de conducta descritas en el mismo, ratificando su compromiso con una manera de actuar basada en el cumplimiento no sólo del ordenamiento jurídico aplicable, sino de los valores éticos y normas de conducta, impuestas de manera interna voluntaria por la organización y plasmadas en su Código Ético.

La presente Política está alineada con los objetivos estratégicos de ELS, y con su determinación de no tolerar, detectar y paliar conductas de incumplimiento de leyes y normas, en concreto las de naturaleza penal. La Política de Compliance de ELS tiene no solo en consideración los fines de la organización, sino también las exigencias que puedan provenir de sus partes interesadas.

El Órgano de gobierno mediante esta Política de Compliance Penal y Antisoborno y Antisoborno demuestra su liderazgo para interiorizar en las personas afectadas por esta Política, el compromiso de cumplir con las normas de conducta establecidas en el Sistema de Gestión de Compliance.

2. Personas, entidades y actividades sujetas

2.1 Personas y entidades sujetas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a todos los miembros de ELS, que deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen. Esta Política se hará extensiva, en su totalidad o en parte, a socios de negocio, siempre que las circunstancias lo hagan posible, dando cumplimiento a los procesos de diligencia debida relativa a los socios de negocio.

2.2 Actividades sujetas

La identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos por los que las personas jurídicas pueden ser investigadas en España, está establecida en el

documento “Análisis de Riesgos Penales”, en el que, entre otros aspectos, junto a la descripción de cada una de estos delitos penales se detallan los posibles escenarios de riesgos en ELS, de acuerdo con las características propias de su actividad, su contexto y las necesidades y expectativas de sus grupos de interés. Estos escenarios se detallan a título ejemplificativo y no constituyen una relación cerrada, ya que pueden existir otras formas de comisión de los tipos penales referidos.

Las decisiones en materia de Compliance Penal y Antisoborno en ELS están basadas en el análisis y la evaluación de los riesgos, conforme a una metodología previamente definida en el documento “Metodología de Análisis y Evaluación de Riesgos Penales”. Una vez evaluado el riesgo, se llevarán a cabo medidas para minimizar la exposición de la organización a los riesgos penales.

3. Principios de comportamiento que sustentan la Política de Compliance Penal y Antisoborno

La Política de Compliance Penal y Antisoborno, ha de sustentarse en unos principios de comportamiento para las personas y las entidades sujetas a esta Política. ELS no permite, ni consiente en modo alguno ni en ninguna circunstancia, que las personas y entidades sujetas a esta Política realicen actos u operaciones delictivas, ni que participen en acciones u operaciones de carácter ilícito, ni que se pretenda con ello obtener un beneficio personal o favorecer cualquier interés que presuman de la Organización.

4. Objetivos de Compliance

ELS ha establecido unos objetivos de Compliance Penal y Antisoborno coherentes con lo establecido en la presente Política y con los resultados de la identificación y evaluación de los riesgos penales. Estos objetivos de Compliance no se limitan a una declaración de intenciones, sino que son medibles, tienen en cuenta los requisitos impuestos por la legislación penal aplicable y el Sistema de Gestión de Compliance de ELS, son objeto de seguimiento, son comunicados y actualizados según corresponda.

Los objetivos de Compliance Penal y Antisoborno en ELS son:

- Asegurar que el proceso de diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de nuestros productos se realiza bajo el cumplimiento de la normativa vigente y en particular la relacionada con el soborno y la competencia leal.
- Prevenir todo tipo de conductas contrarias al cumplimiento de nuestras obligaciones laborales, tributarias y fiscales.
- Realizar una correcta diligencia debida para nuestros socios de negocio y en particular a nuestros clientes y proveedores.
- Interiorizar una cultura de Compliance

5. Órgano de Compliance Penal y Antisoborno

El órgano de gobierno ha designado un Compliance Officer, que personifica la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento del Sistema del Compliance Penal y Antisoborno. Por ello es el encargado de hacer que lo dispuesto en esta Política de Compliance sea real y efectivo.

6. Mejora continua

El Sistema de Gestión de Compliance no es un hecho puntual en el tiempo. ELS manifiesta su compromiso para mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia, tanto de la presente Política de Compliance Penal y Antisoborno como del resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno. El Compliance Officer será el encargado de controlar y supervisar de forma continua lo dispuesto en esta Política,

7. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente Política está a disposición de todos los miembros de ELS y partes interesadas en la web corporativa de ELS. Asimismo, ha sido comunicada por correo electrónico a los miembros de ELS, que han declarado su conformidad.

8. Comunicación de conductas

Todos los miembros de ELS tienen la obligación de informar sobre actividades o comportamientos detectados en la organización y que puedan contravenir lo dispuesto en el Código Ético, la presente Política, el Sistema de Gestión de Compliance Penal y

Antisoborno, con independencia de si los comportamientos han sido ordenados por un superior.

Por ello, eventuales consultas, observaciones o denuncias materia de Compliance Penal y Antisoborno podrán cursarse a través del Canal Ético a través de <https://www.els-industries.com/es/canal-denuncias/>.

Toda consulta, observación o denuncia en materia de Compliance Penal y Antisoborno será gestionada por el Compliance Officer en los términos descritos en esta Política y contemplados en el Sistema de Gestión de Compliance. ELS garantiza el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciadores de buena fe.

9. Consecuencias del incumplimiento


De conformidad con lo establecido en el Código Ético de ELS, en la presente Política, así como en el Sistema de Gestión de Compliance, todo el personal de ELS, con independencia de su posición en la organización, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos, cuando les sea de aplicación.

Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno, se les insta a que denuncien cualquier irregularidad o potencial incumplimiento detectado en los términos impuestos en el apartado 8 de la presente Política.

En caso de detectarse un incumplimiento se aplicarán las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

10. Aprobación, modificación, adhesión y actualización

La aprobación de esta Política, así como su modificación, en su caso, son competencia del Órgano de Gobierno de ELS. Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte

	POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO	
	VERSIÓN 1	Pág. 8 de 8

del Compliance Officer quien la elevará, en su caso, al Órgano de Gobierno para su aprobación.

Firmado a 21 de Diciembre de 2022

El Órgano de Gobierno